



VISTO el Decreto n° 24 del Departamento Ejecutivo por el cual se dispone la suspensión de los permisos para explotación de canteras para extraer ripio ó arena, dentro del ejido conunal, y requiere una Reglamentación referente a su explotación; y CONSIDERANDO:

Que, se observa desde tiempo atrás que la extracción de tales materiales de construcción se hace en forma indiscriminada, sin ningún orden, produciéndose por consiguiente verdaderos destrozos ó daños en los lotes de donde se extrae el material, cuyos predios quedan con pozos ó excavaciones tales que hacen casi imposible su posterior utilización sin previo relleno que resultaría muy costoso en la mayoría de los casos;

Que, la Comuna debe velar por la seguridad pública y edilicia, en su carácter de poder administrador para que se eviten molestias y hasta evidentes perjuicios a vecinos y linderos; como así a las calles;

Que, si bien hay vecinos que realizan los trabajos en sus propiedades, el Código Civil en su artículo 2615 del Título Restricciones y límites del dominio, expresa claramente que el propietario de un fundo no puede hacer excavaciones ni abrir fosos en su terreno que puedan causar la ruina de los edificios, plantaciones, etc., existentes en el fundo vecino ó producir desmoronamientos de tierra; Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona la siguiente

ORDENANZA :

Art.1°) Toda habilitación de una cantera para extracción de ripio, arena o tierra para fabricar ladrillos, etc., deberá gestionarse ante el Departamento Ejecutivo, y llenar los siguientes requisitos:

- a) Presentar título de propiedad de la tierra;
- b) Si no se cuenta con título definitivo, podrá aceptarse una autorización legal del propietario;
- c) Se restituirá a su nivel natural, con relleno, la excavación que se vaya realizando, de manera que el terreno no quede inutilizado;
- d) Se cercará todo el perímetro de la cantera o propiedad a explotar;
- e) Ingresar el pago de los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva;

Art.2°) El Departamento Ejecutivo, previo informe de las oficinas técnicas, inspección, etc., que estime pertinentes, otorgará los permisos respectivos.